



Gobierno
2021-2024

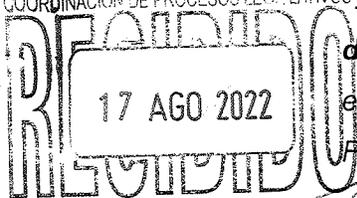
SECRETARÍA GENERAL/604/2022
TONALÁ, JALISCO, AGOSTO 15 DE 2022

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Sirva este conducto para saludarle y a la vez, le informo que el día 28 de julio del año 2022, se llevó acabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, y bajo acuerdo No. 312, se aprobó elevar solicitud al Congreso del Estado, para que se modifique la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022; para que fueran exentos los Contribuyentes del Pago adeudado por la licencia de comercio, del año 2020 con motivo de las afectaciones económicas generadas por la pandemia por el Covid-19, determinándose en su lugar, otorgar un descuento del 50% a dichos contribuyentes, en donde para su cumplimiento se ordenó lo siguiente...

03453

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen al **Congreso del Estado de Jalisco**, para que analice la exposición de motivos aquí planteada y en su caso apruebe las modificaciones a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, para el Municipio de Tonalá, Jalisco..."

Se remite copia certificada del acuerdo en mención, para su conocimiento y efectos administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento a que referirme, quedo de usted, como su atenta y segura servidora.

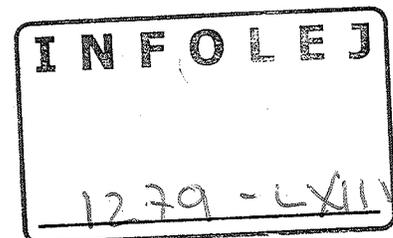
ATENTAMENTE
"TONALÁ, CAPITAL MEXICANA DE LAS ARTESANAS"

MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN
SECRETARIA GENERAL

CIGRL/RMG/lpcg



SECRETARÍA GENERAL



LA MAESTRA CELIA ISABEL GAUNA RUÍZ DE LEÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y: -----

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós, se aprobó en lo general el séptimo punto del orden del día relativo a dictámenes, y en particular se aprobó el Acuerdo No. 312, decimo dictamen de comisión, mismo que a la letra dice: -----

ACUERDO NO. 312

“DÉCIMO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los que suscriben integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la consideración de este cuerpo edilicio, el presente dictamen de comisión que deriva de turnar a comisión número 184, que proponía elevar solicitud al Congreso del Estado, para que se modifique la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022; para que fueran exentos los Contribuyentes del Pago adeudado por la licencia de comercio, del año 2020 con motivo de las afectaciones económicas generadas por la pandemia por el Covid-19, determinándose en su lugar, otorgar un descuento del 50% a dichos contribuyentes, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante acuerdo 184 de la sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2022, el Síndico, Nicolás Maestro Landeros presentó un turno a comisión que tuvo por objeto aprobar elevar solicitud al Congreso del Estado para que modifique la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022; de autorizar sea exentos los Contribuyentes del Pago adeudado por la licencia de comercio del año 2020, entre otras consideraciones manifestó, que con la atribución que le confirieron los habitantes del municipio de Tonalá, por el ejercicio democrático, tiene la corresponsabilidad de proponer al Pleno del Ayuntamiento, métodos y normas que ayuden a los habitantes en sus actividades socio económicas, y es por todos sabido que existe gente que está arrastrando el pago de sus locales y comercios debido a que durante los años 2020 y 2021 fueron fuertemente golpeados en su economía, por los efectos de la pandemia de COVID-19 es por todos sabidos que hay gente que perdió toda su inversión del fruto del trabajo de toda su vida proponiendo, en pro de un incentivo fiscal a los contribuyentes que adeudan el pago de su licencias 2020 y que se estudie la siguiente modificación a la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, y de igual forma sea contemplado para el ejercicio 2023.

Dicha propuesta de modificación se presentó en dos vertientes, la primera consistía en una adición al artículo 5º de la Ley de Ingresos vigente y la segunda la adición de un artículo transitorio a la misma Ley vigente, de la siguiente forma:



SECRETARÍA GENERAL

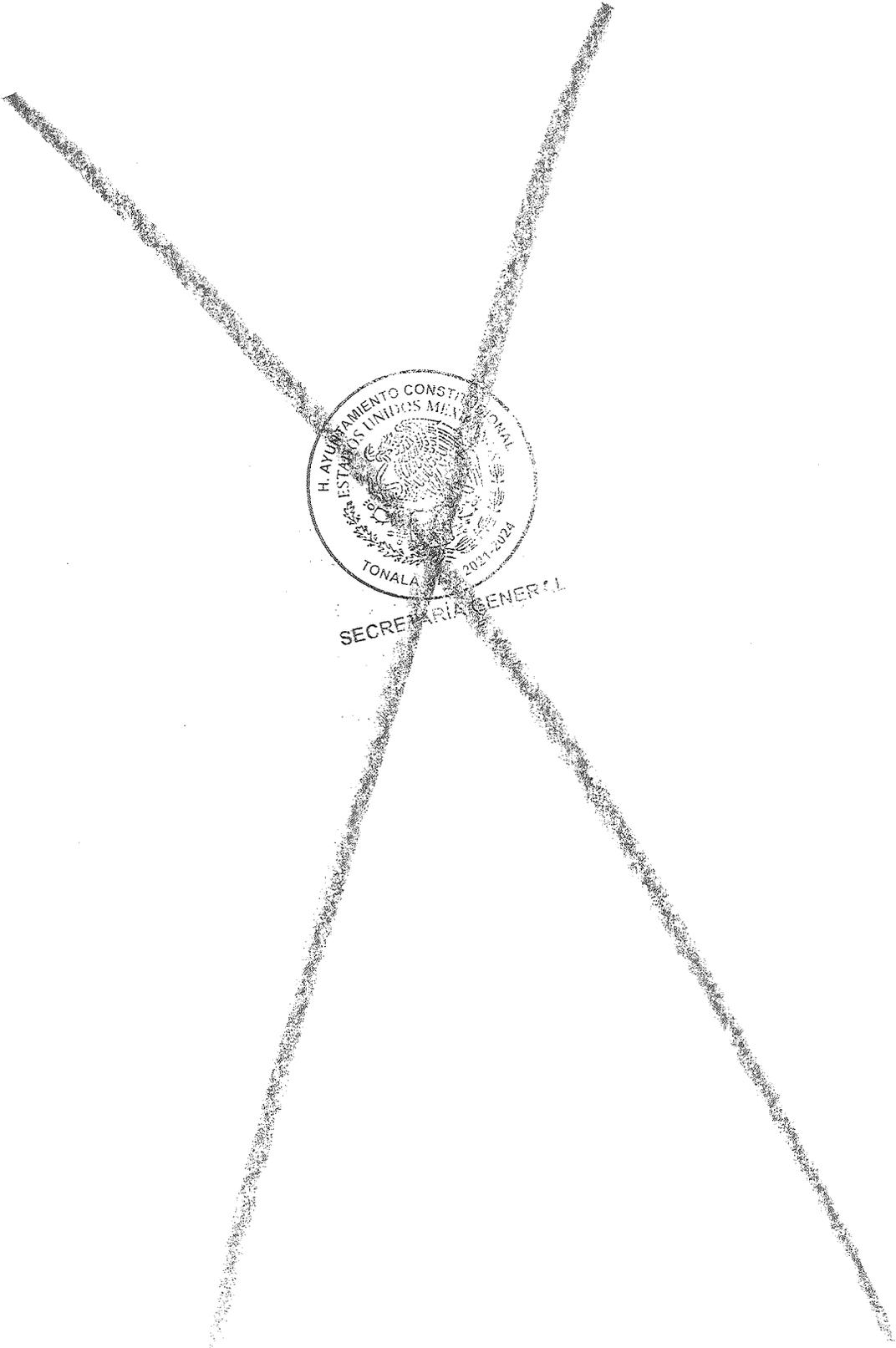


SECRETARÍA

LEY DE INGRESOS 2022 VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 5. Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas o tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.</p> <p>No se considera como modificación de cuotas, tasas y tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentarias</p> <p>Aplicables estas solamente pueden ser autorizadas por el Presidente Municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y bajo ningún caso podrán ser mayores al 75%.</p> <p>Cuando se trate de sanciones impuestas por infracciones cometidas en lugares dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; en las que se cause desequilibrio ecológico y al medio ambiente; disturbios o actos que generen violencia; y en los casos de violar, quitar o romper sellos que la autoridad previamente haya impuesto por motivo de la clausura del establecimiento; éstas por ningún motivo se les podrá otorgar descuento alguno.</p>	<p>Artículo 5. Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas o tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.</p> <p>No se considera como modificación de cuotas, tasas y tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentarias</p> <p>Aplicables estas solamente pueden ser autorizadas por el Presidente Municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y bajo ningún caso podrán ser mayores al 75%, también podrá exentarse del pago de la licencia de comercio del ejercicio fiscal a los contribuyentes afectados por el Covid-19.</p> <p>Cuando se trate de sanciones impuestas por infracciones cometidas en lugares dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; en las que se cause desequilibrio ecológico y al medio ambiente; disturbios o actos que generen violencia; y en los casos de violar, quitar o romper sellos que la autoridad previamente haya impuesto por motivo de la clausura del establecimiento; éstas por ningún motivo se les podrá otorgar descuento alguno.</p>

(Artículo transitorio) se podrá exentar del pago de la licencia de comercio del ejercicio fiscal a los contribuyentes afectados por el Covid-19, cuando estos lo soliciten y regularicen sus pagos y adeudos.

- 2.- A manera de antecedentes, la propuesta de Turno a Comisión antes citada, expuso una cronología de eventos y decisiones de Gobierno, que desembocaron con motivo de la propagación de la enfermedad del coronavirus a nivel mundial, siento estos los siguientes:
 - a).- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID- 19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que había causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se habían hecho patentes en México, en Jalisco y en Tonalá.
 - b).- Para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, el 16 de marzo de 2020 publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 013/2020 a través del cual



SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA



SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA

En su fracción IV, cita que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, asimismo los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

- 2.- Que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por su parte el artículo 89 establece que el Congreso del Estado, conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios.

- 3.- Que corresponde al Congreso del Estado la aprobación de las leyes de ingresos de los municipios, sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Señala además, que tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente, destacando lo siguiente:

“Adicionalmente, la iniciativa de leyes de ingresos deberá incluir lo siguiente:

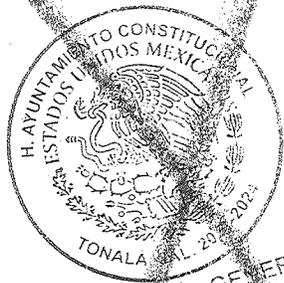
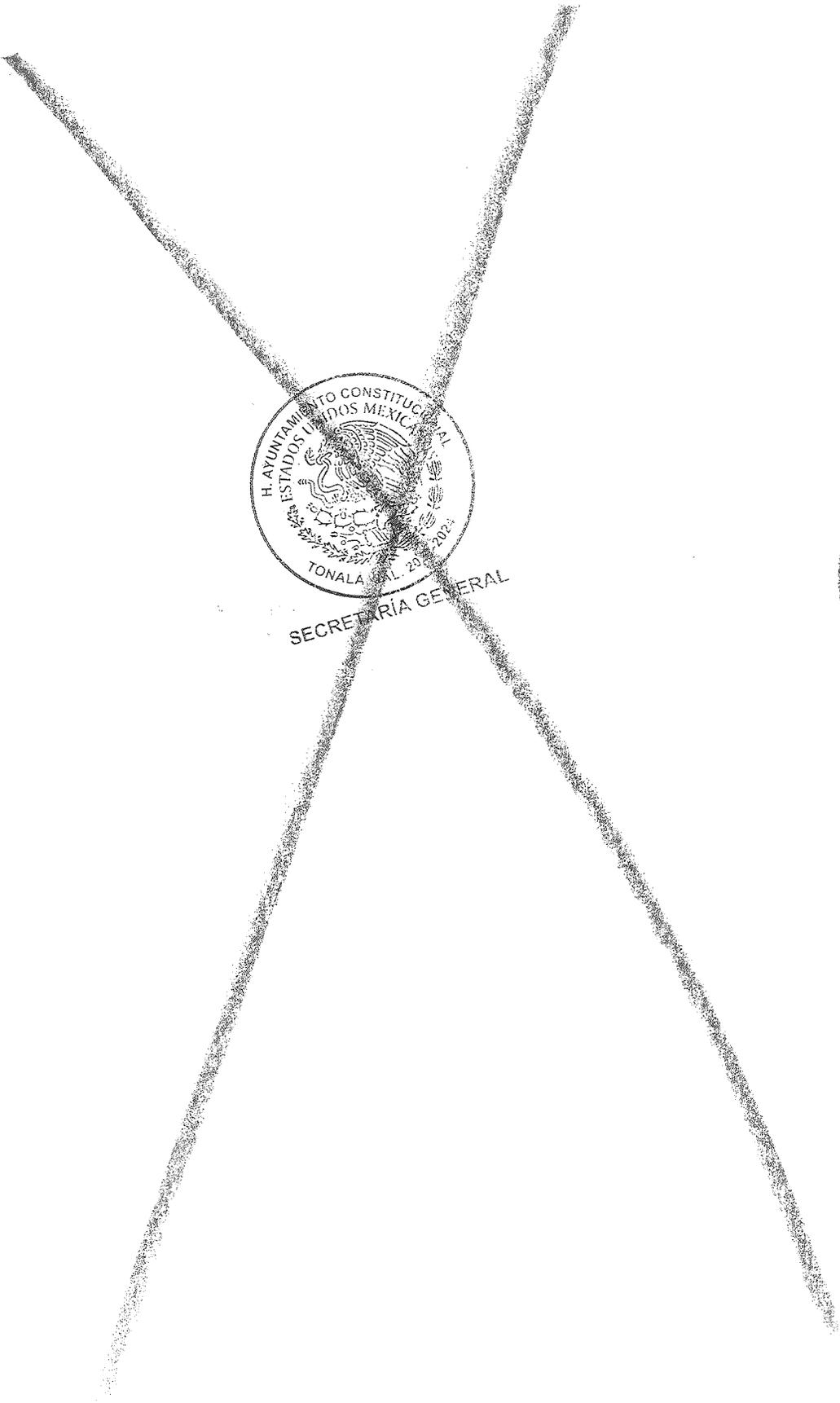
I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III precedentes, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “



SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

- 4.- Que la Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos,

Y que se denominan contribuyentes, de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, a las personas físicas, morales y unidades económicas, cuyas actividades coincidan con alguna de las situaciones jurídicas previstas en la misma.

De igual forma son impuestos, las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo de los ayuntamientos, así lo establecen los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

- 5.- Que son autoridades fiscales en los municipios del Estado, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los siguientes:

- I. *El Ayuntamiento;*
- II. *El Presidente Municipal;*
- III. *El funcionario encargado de la hacienda municipal cualquiera que sea su denominación en la presente ley o en los reglamentos municipales;*
- IV. *El servidor público encargado del área de ingresos, en aquellos municipios en que exista;*
- V. *Los delegados y agentes municipales, en aquellos municipios que existan;*
- VI. *Los organismos públicos descentralizados municipales o intermunicipales que operan y administran los servicios de agua potable y alcantarillado, en cuanto a las atribuciones que por delegación les confieren en esta materia los acuerdos o convenios que crean estos organismos, exceptuándose la facultad económico-coactiva, la cual sólo podrán ejercerla cuando el Congreso del Estado, mediante ley, les otorgue el carácter de organismo fiscal autónomo; fuera de estos casos, sólo podrá ser ejercida por los funcionarios encargados de las haciendas municipales o por los servidores públicos que determine cada municipio;*
y
- VII. *Las demás autoridades municipales a quienes las leyes confieran atribuciones en materia fiscal.*

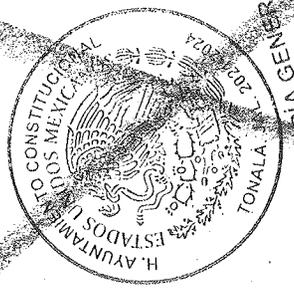
Con excepción del Presidente Municipal, los regidores, ya sea en lo individual, o como integrantes de las Comisiones Edilicias, carecen del carácter de autoridades fiscales, por lo que están impedidas para ejercer las atribuciones a que se refiere esta ley o para realizar cualquier función ejecutiva.

Las autoridades fiscales del Estado podrán coordinarse con las del Municipio para el mejor cumplimiento de esta ley y de las de ingresos municipales, en cuyo caso se les considerará autoridades fiscales municipales y ejercerán las atribuciones de los funcionarios encargados de las haciendas municipales que se les señalen en los convenios o acuerdos respectivos; por lo que en contra de los actos que realicen, cuando actúen en los términos de este precepto, sólo procederán los recursos y medios de defensa establecidos en esta ley o en la ley estatal en materia de procedimiento administrativo.

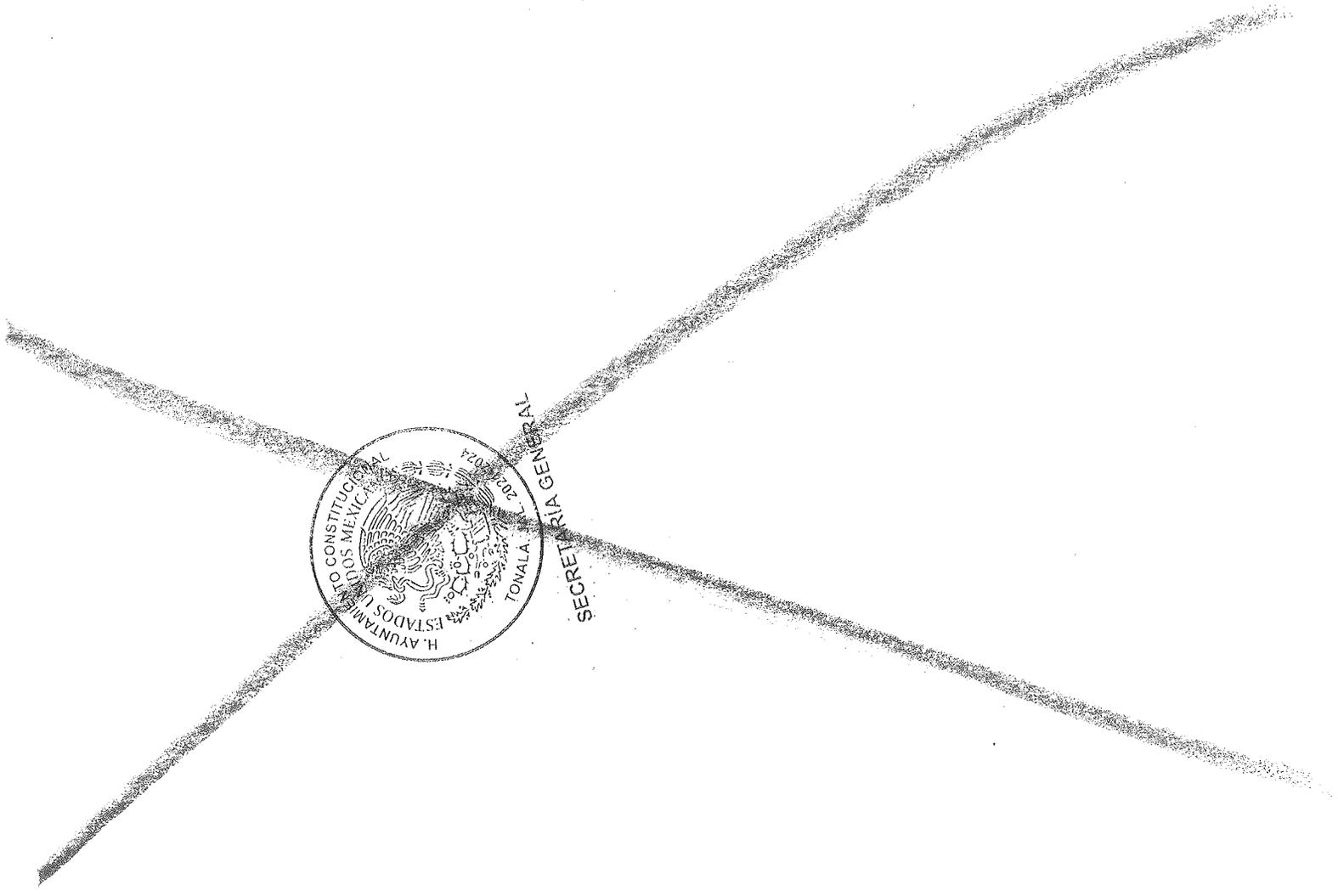
En el mismo sentido, el artículo 132 del mismo cuerpo normativo, señala que los ingresos que por concepto de derechos obtenga el Municipio proceden entre otras de la prestación del servicio de licencias, permisos y registros.



SECRET



SECRETARIA GENERAL



Que, previo estudio que al efecto practiquen las autoridades municipales, las licencias se otorgarán por cada giro y no por domicilio o propietario y se entiende por giro toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones de la Tesorería o Hacienda Municipal, así lo define el artículo 138 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

- 6.- Asimismo el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 102 establece que son atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuestos, la señalada en la fracción IV, dictaminar en relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares de la Administración Municipal, y en su fracción VII, le corresponde proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y las finanzas públicas del municipio.

CONCLUSIONES

El Covid-19 es una enfermedad causada por el reciente coronavirus SARS-Cov-2, habiendo sido altamente contagioso y causando afectaciones serias a la salud principalmente a los sectores vulnerables de la población, la Organización Mundial de la Salud, tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, siendo una de las primeras medidas de contención, para evitar la propagación de la enfermedad, tomada por los Gobiernos de todo el mundo, el cierre de establecimientos y comercios de giros de actividades no esenciales, como establecimientos en plazas comerciales con actividades no permitidas, tiendas departamentales, mueblerías, ropa, bisutería y accesorios de vestir, calzado, artesanías, tiendas de regalo, agencias automotriz, jugueterías, artículos deportivos, tinerías, galerías, museos, gimnasios, estéticas, spas, y todas aquellas que no logren demostrar que son necesarias para las cadenas productivas esenciales, dicha medida abarco gran parte del año 2020.

El distanciamiento obligado entre las personas, la permanencia en sus casas y la imposibilidad de salir a la calle y consumir productos y servicios, que es lo que mueve la economía, causó estragos económicos para todos los países, siendo el caso de México una circunstancia que afecto sensiblemente a la sociedad mexicana, sobre todo a aquellas localidades cuya economía se basa principalmente en el sector comercial, así lo confirma el Instituto de Información Estadística y Geográfica¹, en el caso del municipio de Tonalá cuenta con 18,787 unidades económicas a noviembre del año 2017 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas al comercio, siendo estas el 46% del total de las empresas del municipio.

Ante tales circunstancias, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)² han recopilado información de 193 países que han presentado programas de apoyo económico frente a las consecuencias derivadas de la pandemia de COVID-19, destacando Estados Unidos, Canadá, Chile, Reino Unido, Italia, Alemania, India, Corea del Sur y México, entre sus paquetes fiscales se encuentran las transferencias directas a personas físicas, recursos para empresas, apoyo a trabajadores, condiciones preferenciales de pago de impuestos entre otros.

¹ <https://iieg.gob.mx/contenido/Municipios/Tonala.pdf>

² <https://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1587150238-980.pdf>

SECRETARIA GENERAL



Es por ello, que este Gobierno Municipal, debe participar de alguna manera con una iniciativa de apoyo económico que beneficie a los pequeños y medianos empresarios de Tonalá, sin embargo, consideramos que no podemos dejar de lado las condiciones económicas presupuestarias con las que actualmente opera esta Administración Municipal, el turno a comisión que originalmente propone exentar a los Contribuyentes del Pago adeudado por la licencia de comercio del año 2020, implicaría también un importante recurso económico que dejaría de ingresar a las arcas municipales, que a su vez redundaría en una mayor limitación para prestar con suficiencia presupuestal los servicios públicos que también estamos obligados a brindar a la ciudadanía.

Buscando una medida que permita balancear, por un lado el apoyo directo al bolsillo de los comerciantes locales, que se vieron seriamente lastimados con las medidas de cierre total o parcial a sus establecimientos por casi todo el año 2020 y por otro, no dejar de recibir el ingreso correspondiente al refrendo de esta licencia de giro comercial, se propone que se otorgue un 50% de descuento para el pago de dicha licencia.

Debiendo este descuento ser procedente cuando los interesados así lo soliciten y regularicen el pago de adeudos pendientes.

Esta medida, además de significar un apoyo directo a los contribuyentes de giros locales, afectados por la pandemia del Covid 19, permitirá al Municipio impulsar el interés de regularizar los pagos pendientes de deudores y fortalecer el ingreso a la hacienda municipal.

Dicha propuesta, debe plantearse mediante una solicitud que se eleve al Congreso del Estado, para que se agregue una adición al artículo 5º y se agregue un transitorio a la Ley de Ingresos vigente del presente año 2022.

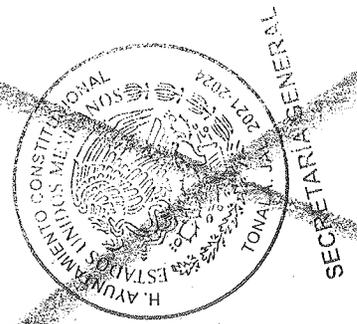
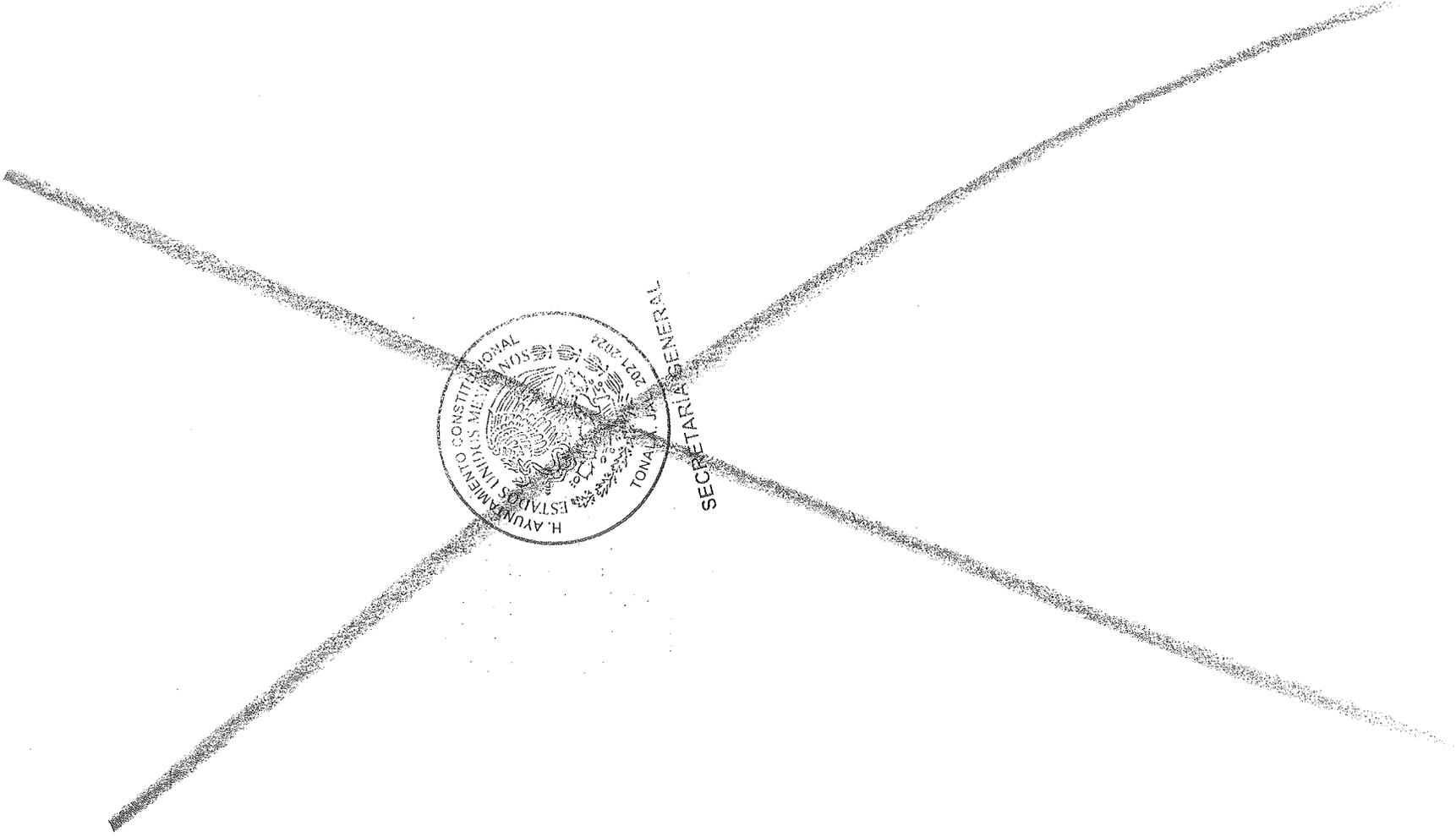
Dado que es la vía legal para estar en condiciones de otorgar dicho descuento a los ciudadanos que cuentan con un establecimiento o giro comercial dentro del territorio del municipio de Tonalá.

Como consecuencia y en pleno ejercicio de las facultades y atribuciones que nos confiere la normatividad aplicable antes citada, así como las consideraciones y conclusiones antes expuestas, los comisionados presentamos para su aprobación los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, en relación al artículo 5º con base a las consideraciones jurídicas, sociales y económicas que se vierten en el presente dictamen de comisión, debiendo quedar en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS 2022 VIGENTE	PROPUESTA DE ADICION
<p>Artículo 5. Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas o tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá</p>	<p>Artículo 5. Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas o tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá</p>



SECRETARÍA GENERAL

en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.

No se considera como modificación de cuotas, tasas y tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentarias

Aplicables estas solamente pueden ser autorizadas por el Presidente Municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y bajo ningún caso podrán ser mayores al 75%.

Cuando se trate de sanciones impuestas por infracciones cometidas en lugares dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; en las que se cause desequilibrio ecológico y al medio ambiente; disturbios o actos que generen violencia; y en los casos de violar, quitar o romper sellos que la autoridad previamente haya impuesto por motivo de la clausura del establecimiento; éstas por ningún motivo se les podrá otorgar descuento alguno.

en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.

No se considera como modificación de cuotas, tasas y tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentarias

Aplicables estas solamente pueden ser autorizadas por el Presidente Municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y bajo ningún caso podrán ser mayores al 75%. **También podrá otorgar un descuento del 50% del pago de la licencia de comercio del ejercicio fiscal 2020 a los contribuyentes de comercios afectados por el Covid-19, respecto de giros locales, sin incluir los giros restringidos.**

Cuando se trate de sanciones impuestas por infracciones cometidas en lugares dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; en las que se cause desequilibrio ecológico y al medio ambiente; disturbios o actos que generen violencia; y en los casos de violar, quitar o romper sellos que la autoridad previamente haya impuesto por motivo de la clausura del establecimiento; éstas por ningún motivo se les podrá otorgar descuento alguno.

(Artículo transitorio) se podrá exentar del pago de la licencia de comercio del ejercicio fiscal 2020 a los contribuyentes afectados por el Covid-19, cuando estos lo soliciten y regularicen sus pagos y adeudos.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen al Congreso del Estado de Jalisco, para que analice la exposición de motivos aquí planteada y en su caso apruebe las modificaciones a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente, Secretaria General y Síndico a firmar la documentación necesaria para el cumplimiento de presente acuerdo de ayuntamiento.

CUARTO.- Una vez que el Congreso del Estado autorice la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, se instruye a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias para que determine los trámites y requisitos que deberá cubrir el contribuyente, para acreditar que su giro corresponde a un comercio local y que tuvo afectaciones económicas por el Covid-19.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, con relación al presente dictamen en sentido de aprobación, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.



SECRETARÍA GENERAL



En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que la Regidora Rocío Acosta Cervantes solicita el uso de la voz.

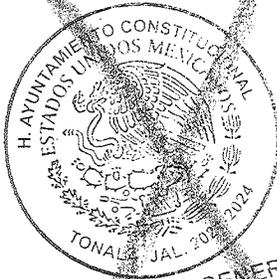
En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, gracias Secretaria; adelante Regidora.

En uso de la voz la Regidora Rocío Acosta Cervantes, señala que, gracias Presidente, es en el punto 7.10, referente al dictamen para que sean exentos los contribuyentes del pago equivalente al 50% adeudado por la licencia de comercio para el año 2020, con motivo de las afectaciones económicas generadas por la pandemia del virus, en el dictamen en la modificación del artículo 5 dice: *"También podrá otorgar un descuento del 50% del pago de la licencia de comercio del ejercicio fiscal 2020 a los contribuyentes de comercios afectados por el Covid-19 respecto de giros locales"*, y dice aquí; *"sin incluir los giros restringidos"*, en referencia a este dictamen pues si recordamos en los momentos en que vivimos esta pandemia, bueno ahorita todavía sigue pero, sí, hubo de parte del Gobierno del Estado, del Gobernador hubo referencia de los giros comerciales o en este caso lo hicieron giros esenciales y giros no esenciales, entonces, lo más afectados fueron obviamente los giros no esenciales que son precisamente la mayoría de los que son giros restringidos que fueron los más afectados por que a ellos sí les cerraron completamente sus negocios por ejemplo: los gimnasios, lo que fueron salones de fiesta, incluso artesanos, las artesanías no entraban en los giros esenciales y entonces esta petición al Congreso pues a lo mejor si valdría la pena el que fuera de acuerdo a lo que el mismo Gobernador declaró en su momento como esenciales y no esenciales para ser justos, en cuanto al descuento que se pretende y esa sería mi aportación que se pudiera revisar y que se pudiera modificar esta propuesta, gracias es cuanto.

SECRETARÍA GENERAL

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, bien, Síndico por favor.

En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, señala que, este asunto fue presentado por un servidor y turnado a la comisión de hacienda y en la mesa de trabajo de hacienda precisamente yo hacía la observación de en todo caso se estaría haciendo una distinción o una discriminación de a unos sí y a otros no al final del día todos fueron afectados, esenciales y no esenciales y bueno eso también generó que se hayan cerrado fuentes de trabajo y eso también generó que en algunos locales comerciales con este tipo de giros incluso yo creo que el problema lo tenemos varios de los Regidores en virtud de que muchos negocios cerraron, los propietarios de los comercios, de los giros abandonaron literalmente los locales comerciales y luego resulta que cuando el propietario viene o renta nuevamente para la apertura de otro giro viene a renovar la licencia y es obligado a que pague el propietario en virtud de que el propietario del giro pues no tuvo el cuidado de dar de baja la licencia, no la dio de baja, se fue debiéndole rentas tal vez al propietario dejándole el problema de la licencia ahí y que no se le puede otorgar otra licencia si antes no es liquidada en su totalidad para fin de que el Ayuntamiento le pueda otorgar otra licencia, del mismo o de diferente giro por esa razón yo insistía en la mesa de trabajo de hacienda que fueran incluidos todos literal todos los comercios, porque insisto sería una discriminación a uno sí y a otros no y yo hablaba del 100% del descuento del año 2020, o sea, el 100% sin embargo, pues, la propuesta de la presidente fue únicamente del 50%, digo, no trabajo medio año, es decir, no trabajo los 12 meses del año es más casi se fueron hasta el 2021 para fin de estar en condiciones de poder reactivar la economía en el municipio, es cuanto Presidente, mi apreciación y bueno yo insistía que fueran todos.



SECRETARÍA GENERAL



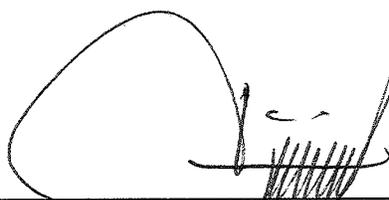
En uso de la voz la Regidora, Celia Guadalupe Serrano Villagómez, expresa que, gracias Presidente, lo que buscamos con esta iniciativa es; cuidar los recursos del municipio, por varios compañeros solicitan apoyos para algunos servicios, apoyos para condonar multas de las que ustedes tienen facultades para otorgar descuentos y que las condiciones del municipio no están como para estar otorgando constantemente ese tipo de beneficios lo que estábamos buscando, sí, favorecer no al 100% pero si apoyar y los giros que nos generan mayores ingresos que no sea ahí donde se vea afectado el erario del municipio esa fue la forma de poder apoyar, este beneficio del 100% se otorgó a través del Congreso del Estado en el año 2020, las personas que no acogieron este beneficio y que no lo tomaron ~~ya había sido aprobado en el año 2020 por el mismo Congreso actualmente se retoma pero ahora con el beneficio del 50% de que ya muchos de esos establecimientos ya están trabajando, ya tienen forma de poder erogar el pago pero sí condonarles el 50% pero sí también cuidar que no estamos en condiciones de otorgar ni el 100%, ni tampoco los giros restringidos, esa es la forma en que nosotros lo analizamos pero queda abierto a la propuesta que usted tenga a bien, es cuanto.~~

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, bien, les propongo que nos vayamos con el mismo sentido como viene el dictamen; y en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el presente dictamen en sentido de aprobación, quienes estén por la afirmativa, favor de manifiéstalo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 17 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado".-----

Mediante las facultades que se me otorgan en el ejercicio de mi función, conforme al artículo 124 de las fracciones III y VI, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá; Jalisco, en este acto se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco, a los 16 días del mes de agosto del año 2022, la cual consta de 10 (diez) hojas tamaño carta, con leyenda únicamente por su lado anverso.-----



MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUÍZ DE LEÓN
SECRETARIA GENERAL

CIGRL/RHG/LPCG